

APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN BIOQUÍMICA IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS Y DEROGA D.U. N°007241, DE 2015.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0012998.-

SANTIAGO, 13 de mayo de 2020.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U N°1939, de 2015; el D.U N°0044208, de 2017; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°008490, de 1978, que Crea grado de Doctor en Bioquímica, aprueba reglamento y fija nómina de asignaturas del respectivo Programa; el Decreto Universitario N°007241, de 2015, que Aprueba nuevo reglamento y plan de estudios del Programa de Doctorado en Bioquímica impartido por la Facultad de Ciencias Química y Farmacéuticas y deroga D.U. N°0026184, de 2007; lo certificado por el Sr. Vicedecano (S) de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, con fecha 30 de agosto de 2019; lo informado por el Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo mediante Oficio N°024, de fecha 1 de octubre de 2019; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos mediante Oficio N°347, de 28 de octubre de 2019; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que ella imparta.

3.- Que, con fecha 27 de octubre de 1978, a través de la dictación del Decreto Universitario Exento N°008490, se creó el Grado de Doctor en Bioquímica, a impartir por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de esta Casa de Estudios. Dicho programa doctoral, es el más antiguo del país en el área de la biología y a la fecha ha

formado más de 140 doctores que se desempeñan tanto en el ámbito académico como profesional en empresas públicas y privadas nacionales y extranjeras, contribuyendo de esta forma significativamente al quehacer científico en el área de las ciencias de la bioquímica.

4.- Que, mediante el Decreto Universitario Exento N°007241, de 2015, se aprobó un nuevo reglamento y plan de estudios del Programa con la finalidad de hacer al programa académico en comento más flexible a nivel curricular, derogándose el D.U. N°0026184, de 2007.

5.- Que, el programa de Doctorado en Bioquímica tiene por objetivo formar investigadores/as especializados/as en dicha disciplina, con un amplio conocimiento conceptual, teórico y experimental de las propiedades y funcionamiento de los sistemas biológicos a nivel molecular, abordando tanto los aspectos éticos como actitudinales, permitiendo en consecuencia, posicionar al graduado/a como un/a investigador/a de punta en el área de la Bioquímica, quien contará con las capacidades de realizar aportes concretos a la generación de conocimiento.

6.- Que, con fecha 30 de agosto de 2019, en su Cuarta Sesión Ordinaria del año, el Consejo de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, acordó por la mayoría de sus integrantes presentes con derecho a voto, la modificación al Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Bioquímica, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

7.- Que la modificación propuesta tiene como propósito facilitar algunos procedimientos normativos para el mejor funcionamiento del Programa, así como ajustar algunas disposiciones de su reglamentación, sobre la base de lo sugerido por el Claustro Académico a raíz del proceso de autoevaluación y posterior acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, que debe realizar dicho Programa.

8.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por medio de actos administrativos, los que de conformidad al artículo 19 literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde a su Rector dictar, tratándose especialmente de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1.- Derógase el D.U. N°007241, de 12 de marzo de 2015, que aprobó nuevo Reglamento y Plan de Estudios del programa de Doctorado en Bioquímica, impartido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, el que pasará a ser reemplazado por el texto que se aprueba en el numeral siguiente.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Programa de Doctorado en Bioquímica, impartido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, y la colaboración académica de la Facultades de Ciencias, de Medicina y el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, todos de la Universidad de Chile:

A. REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Bioquímica (en adelante PDB), impartido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, y la colaboración académica de la Facultad de Ciencias, la Facultad de Medicina y el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, todos de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa universitaria, será resuelto por el/la Sr./Sra. Decano/a de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, previa propuesta de el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 2°

El objetivo general del Programa será propiciar el estudio y la generación de conocimientos en diversos ámbitos de la Bioquímica, a través de la investigación de las propiedades y funcionamiento de los sistemas biológicos a nivel molecular, formando científicos/as capaces de liderar o conformar grupos de investigación básica y aplicada en la academia, centros de investigación, y empresas a nivel nacional e internacional.

Artículo 3°

Sus objetivos específicos serán los siguientes:

- a. Contribuir a la formación de capital humano avanzado, que genere conocimiento en diversas áreas de la Bioquímica, a través del análisis crítico y la resolución de problemas científico-tecnológicos;
- b. Formar graduados/as capaces de impulsar líneas de investigación y realizar estudios originales de forma autónoma, cuyos resultados constituyan un aporte substancial al conocimiento científico y/o tecnológico en esta disciplina contribuyendo al desarrollo del país; y

- c. Contribuir al desarrollo transdisciplinario de la Bioquímica y la formación de redes de colaboración entre grupos de investigación nacionales y/o internacionales.

Artículo 4°

El/la graduado/a del Programa será un/a investigador/a especializado/a en Bioquímica con un amplio conocimiento conceptual, teórico y experimental de las propiedades y funcionamiento de los sistemas biológicos a nivel molecular. Su formación de alto nivel disciplinar, abordará tanto los aspectos éticos como actitudinales que permite posicionarlo como un/a investigador/a de punta en el área de la Bioquímica, permitiéndole realizar aportes concretos a la generación de conocimiento.

De acuerdo con lo anterior, el/la graduado/a será capaz de:

- a. Comprender las bases estructurales y el funcionamiento de los sistemas biológicos a nivel molecular, utilizando una aproximación multidisciplinaria, que incluya metodologías experimentales y teóricas de las ciencias de la vida;
- b. Dirigir y realizar, en forma autónoma, investigaciones originales cuyos resultados constituyan un aporte substancial al conocimiento científico y/o tecnológico en esta disciplina, contribuyendo al desarrollo social, económico y cultural del país;
- c. Proponer, ejecutar y evaluar críticamente proyectos de investigación originales en Bioquímica;
- d. Trabajar en equipo y liderar grupos multi e interdisciplinarios de investigación;
- e. Difundir el conocimiento en el área de la Bioquímica de forma oral y escrita, objetiva y rigurosamente, a través de los medios de divulgación científica nacional e internacional; y
- f. Desarrollar investigación respetando las normas éticas, bioéticas y de bioseguridad asociadas a la disciplina.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 5°

La administración académica del Programa será responsabilidad de la Escuela de Postgrado y su gestión estará a cargo de un Comité Académico.

La supervisión académica de los estudios de este Programa corresponderá al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, con la colaboración del Consejo de Escuela y del Comité Académico, quien cumplirá sus labores directivas de acuerdo con las presentes

disposiciones y las orientaciones académicas que establezcan al respecto, las autoridades de la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

Artículo 6°

El Programa de Doctorado en Bioquímica será desarrollado por un cuerpo académico conformado por los/as profesores/as del Claustro Académico, profesores/as colaboradores/as y profesores/as visitantes.

Artículo 7°

El Claustro Académico estará integrado por académicos/as que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación original, quienes deberán pertenecer a las jerarquías de Profesor/a Titular o Profesor/a Asociado/a. Los/as Profesores/as Asistentes podrán ser incorporados/as al Claustro, solo si poseen el grado de Doctor/a.

Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Liderar una línea de investigación relacionada a las áreas del Programa con al menos un proyecto de investigación como investigador/a responsable y/o coinvestigador/a de un fondo concursable externo a la Universidad en los últimos 5 años;
- b. Demostrar, en los últimos 5 años, una productividad académica comprendida por a lo menos 8 publicaciones WoS (Web of Science) o poseer una sumatoria de Factor de Impacto igual o mayor a 30 durante los últimos 5 años (según base Journal Citation Reports). Al menos el 60% de las publicaciones deberán estar en Q1 o Q2 de la disciplina. Una patente otorgada reemplazará a una publicación Q1 o Q2; y
- c. Participar activamente en actividades del Programa como cursos, seminarios, unidades de investigación, Comisiones Evaluadoras de Tesis o en la dirección de Tesis.

El ingreso de un/a académico al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Artículo 8°

Los/as profesores/as colaboradores/as serán académicos/as con grado de Doctor/a que participarán regularmente en la docencia del Programa: en cursos, seminarios y unidades de investigación.

Los/as profesores/as visitantes serán expertos/as nacionales o extranjeros/as con destacada trayectoria, externos/as a la Universidad y con destacada trayectoria, invitados/as a realizar actividades específicas no regulares, tales como Conferencias, Cursos, Talleres en torno a temas específicos y Discusiones de investigación con estudiantes.

Artículo 9°

El Comité Académico del Programa estará integrado por siete profesores de las dos más altas jerarquías, quienes representarán a las unidades académicas participantes, de conformidad a lo señalado en el artículo 1°. Deberán pertenecer al Claustro Académico y serán nombrados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados/as por otros períodos.

El Comité Académico elegirá a un/a Coordinador/a dentro de sus integrantes.

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar permanentemente por el cumplimiento de sus objetivos, por su mejoramiento continuo y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con estándares establecidos por la Universidad de Chile.

Artículo 10

Las funciones del Coordinador del Comité Académico del Programa serán:

- a. Integrar el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas;
- b. Representar al Comité Académico del Programa ante las autoridades de la Universidad. ;
- c. Coordinar la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa;
- d. Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a sesiones extraordinarias cuando las necesidades de funcionamiento así lo exijan, o cuando explícitamente lo requieran al menos dos de sus integrantes;
- e. Informar de los/as postulantes seleccionados/as al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas;
- f. Informar a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas los antecedentes de la selección de estudiantes;
- g. Proponer a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, las nóminas de los/as profesores/as que coordinarán las asignaturas, dirigirán Tesis e integrarán comisiones informantes de Tesis, de examen de Calificación y examen de Grado;
- h. Proponer a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, el reconocimiento de actividades de estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su inscripción en él y con una vigencia máxima de 5 años, de conformidad a las reglas establecidas en los

artículos 20 y 21 del Reglamento General de estudios conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor;

- i. Asumir las funciones que le deleguen el/la Director/a de la Escuela de Postgrado o el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas respecto del funcionamiento del Programa;
- j. Proponer a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, la eliminación de los/as estudiantes que incurran en alguna causal de eliminación del Programa; e
- k. Informar a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de las solicitudes de postergación de estudios solicitadas por los/as estudiantes, para su posterior autorización por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, previo acuerdo del Consejo de Escuela.

Artículo 11

Corresponderá al Comité Académico las siguientes funciones:

- a. Definir los criterios de ingreso al Programa de Doctorado;
- b. Evaluar los antecedentes de los/as postulantes al Programa;
- c. Seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al Programa sobre la base de sus antecedentes;
- d. Evaluar los estudios de postgrado realizados por los/as candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar su reconocimiento al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas;
- e. Nombrar al/a la Tutor/a académico/a de cada estudiante, el/la que deberá ser integrante del Claustro.
- f. Entregar a los/as estudiantes admitidos/as en el Programa, información sobre el Reglamento y los procedimientos del Programa;
- g. Aprobar los planes de estudios de los/as postulantes y determinar las actividades y obligaciones mínimas que deberá cumplir cada uno;
- h. Realizar seguimiento sistemático de la progresión académica de los/as estudiantes durante el período lectivo y ejecución de Tesis, y velar por el cumplimiento de plazos estipulados en el Programa;
- i. Proponer al/la Decano/a, a través del/la Director/a de la Escuela de Postgrado, la eliminación de los/as estudiantes que incurran en alguna causal de eliminación del Programa;
- j. Aprobar al Profesor/a Director/a de la Tesis propuesto/a por cada estudiante;

- k. Aprobar los proyectos de tesis que presenten los estudiantes, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 37 del Reglamento de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor.
- l. Proponer al/a la Director/a de Escuela los/as integrantes de la comisión evaluadora de exámenes de Calificación, proyectos de Tesis, de la Tesis y del examen de Grado;
- m. Analizar las solicitudes de postergación de estudios solicitadas por los/as estudiantes;
- n. Evaluar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios que no estén consideradas en el presente reglamento;
- o. Proponer la reevaluación de los/as integrantes del Claustro Académico cada cuatro años;
- p. Analizar las postulaciones al Claustro Académico durante el proceso de renovación e invitar a destacados/as profesores/as para conformar un panel de expertos/as extranjeros/as y nacionales, externos/as a la Universidad de Chile, para la selección del Claustro;
- q. Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos; y
- r. Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

TÍTULO IV

DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 12

Podrán postular al Programa de Doctorado en Bioquímica, quienes estén en posesión del grado de Licenciado o Magíster en el ámbito de las Ciencias Químico-Biológicas, otorgado por esta Universidad u otras Universidades nacionales o extranjeras que aseguren una formación equivalente y satisfactoria para los fines y exigencias del Programa.

Los/as candidatos deberán presentar a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, en los períodos de postulación, los siguientes antecedentes:

- a. *Currículum Vitae*, adjuntando certificados u otros documentos que acrediten participación en docencia, presentaciones a congresos, publicaciones u otras actividades académicas.

- b. Formulario de postulación.
- c. Certificado de Título o Grado Académico.
- d. Certificado de Concentración de Notas de Pregrado con o sin inclusión nota memoria de título.
- e. Certificado de Ranking de Egreso.
- f. Fotocopia simple de cédula de identidad por ambos lados o pasaporte en caso de extranjeros/as.
- g. Carta manifestando su motivación para ingresar al Programa y su compromiso de dedicación completa en caso de ser aceptado/a.
- h. A lo menos dos cartas de recomendación de académicos/as con quienes haya trabajado directamente.

Quienes efectúen su postulación con documentación obtenida en país extranjero, deberán presentar ésta debidamente legalizada o apostillada, según corresponda.

Artículo 13

El Comité Académico realizará la selección de aquellos/as postulantes que se incorporaran al PDB a través de pautas y criterios objetivos, con arreglo a la ley y sin sujeción a discriminaciones arbitrarias, sobre la base de los siguientes aspectos y etapas:

- a. Una prueba escrita (u oral en caso de que el/la postulante no pueda concurrir presencialmente) de conocimientos generales en Bioquímica, Biología Molecular y Biología Celular.
- b. La discusión de un artículo científico (Web of Science) del área de la Bioquímica con el Comité Académico del Programa.
- c. Una entrevista personal, en la cual se analizarán los intereses del/de la candidata/a, su capacidad para responder preguntas generales y su motivación para hacer un postgrado.
- d. Cualquier otro instrumento que el Comité Académico o la Escuela de Postgrado considere pertinente y que comunicará oportunamente a los/as candidatos/as.

Sobre la base de tales antecedentes, el Comité Académico seleccionará a aquellos/as postulantes que tengan los mejores antecedentes curriculares y obtengan las mejores calificaciones en el examen escrito/oral y en la entrevista. Las respectivas ponderaciones porcentuales asignadas a cada factor o antecedente a evaluar, se publicaran oportunamente en la correspondiente rúbrica que se comunicará al efectuar la

convocatoria de cada año, lo cual permitirá posteriormente la elaboración del ranking de los/as postulantes seleccionados/as. La Escuela de Postgrado notificará por escrito u otro medio a los postulantes aceptados/as. En el caso de rechazo, se deberá informar a los/as postulantes las razones por las cuales no fueron aceptados/as.

Artículo 14

Los procesos de matrícula y de inscripción académica se realizarán por la Secretaría de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, la que deberá enviar la nómina oficial de estudiantes al Departamento de Postgrado y Postítulo de la Universidad. La Escuela de Postgrado mantendrá un archivo completo con los documentos originales de cada estudiante.

Artículo 15

Los/as postulantes podrán solicitar al Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad, el reconocimiento de actividades académicas que hubieren realizado con anterioridad de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor. Dicha autoridad resolverá previo informe del Comité Académico del Programa.

El/la postulante, para tales fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones y en ningún caso podrán incluir la actividad de tesis.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 16

El Plan de Formación del Programa de Doctorado en Bioquímica estará organizado en semestres y se expresará en créditos. Un crédito representará 27 horas de trabajo total del/de la estudiante, comprendiendo tanto aquel realizado bajo la supervisión docente, como el trabajo personal que emplee para atender los requerimientos del Programa.

Artículo 17

El Programa requerirá el cumplimiento de un conjunto de actividades curriculares, las que comprenderán un total de 232 créditos, de los cuales 72 corresponderán un plan lectivo de cursos y unidades de investigación. Los 160 créditos restantes corresponderán al desarrollo de la Tesis, la que constituirá la actividad central del Programa.

Artículo 18

Los cursos se organizarán en cuatro categorías:

- a. Curso Troncal: Bases Moleculares de la Señalización Celular.

- b. Cursos de Especialización: El/la estudiante deberá escoger dos de los siguientes cursos, de acuerdo con sus intereses:
 - i. Curso Biología Molecular y Genómica Avanzada
 - ii. Bioinformática aplicada a Estudios Genómicos y transcriptómicos.
 - iii. Biofísica, dinámica y función de proteínas.
 - iv. Bioinformática y estructura de Macromoléculas.
- c. Cursos de Formación General: Estarán orientados a que el/la estudiante adquiera una formación integral.
 - i. Curso de Inglés Científico.
 - ii. Bioética o Historia y Filosofía de la Ciencia.
- d. Cursos Electivos: Son cursos avanzados donde se analizan tópicos específicos y serán escogidos por los estudiantes de acuerdo con sus intereses.

Artículo 19

El Plan de Formación del Programa contemplará actividades curriculares desglosadas de la siguiente manera: a) un curso troncal de 13 créditos; b) dos cursos de Especialización de 8 créditos cada uno; c) dos cursos de Formación General de 5 créditos cada uno; d) un curso electivo de 5 créditos; y dos unidades de investigación de 13 y 15 créditos.

Artículo 20

El tiempo mínimo para cumplir con las exigencias del Programa será de 6 semestres de dedicación completa. En el caso que existan actividades homologables realizadas previamente por el/la estudiante, este podrá optar a una permanencia menor a 6 semestres, lo que será resuelto por el/la Decano/a, previo informe de la Escuela de Postgrado.

La permanencia máxima efectiva para optar al grado de Doctor/a será de 10 semestres. Las solicitudes de extensión del plazo de permanencia serán resueltas por el/la Decano/a previo informe de la Escuela de Postgrado.

El/la Decano podrá autorizar a reincorporarse al Programa a los/as estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado, de conformidad a los requisitos que al efecto señala el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.

Artículo 21

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado la postergación de sus estudios por un plazo máximo de dos semestres, quien

resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, considerando un informe del Comité Académico del Programa.

El/la estudiante que abandone sus estudios por un período académico sin solicitar postergación de estudios, perderá la calidad de estudiante del Programa.

Artículo 22

Las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de Escuela de Postgrado, con el acuerdo del Comité Académico del Programa.

Con el fin de orientar al/a la estudiante en el cumplimiento de las exigencias del Programa, el Comité Académico le asignará un/a tutor entre los/as académicos del Comité Académico, quien aconsejará al/a la estudiante en sus actividades académicas y lo guiará durante su permanencia en el Programa. En caso que el Tutor/a se constituya con posterioridad en el Director/a de Tesis de dicho estudiante, se le asignará a este un/a nuevo/a Tutor/a.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 23

La evaluación del rendimiento académico de los/as estudiantes en todas las actividades curriculares se expresará en una escala de uno (1,0) a siete (7,0), siendo la nota mínima de aprobación cuatro (4,0). El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los/as estudiantes al inicio de cada una de aquellas.

La obtención de una nota de reprobación exige del/de la estudiante la realización por una segunda vez, de la actividad curricular o del procedimiento de evaluación reprobado. Dicha actividad deberá cursarse en la primera oportunidad en la que aquella se ofrezca dentro de la programación académica, salvo autorización expresa del/de la Decano/a.

Las situaciones susceptibles de ser consideradas como plagio y/o copia serán objeto de investigación y eventual sanción, de conformidad al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los/as Estudiantes.

Artículo 24

Constituirán causales de eliminación del/de la estudiante en el Programa las siguientes:

- a. La reprobación de una actividad curricular por segunda vez, ya sea curso, unidad de investigación, examen de calificación, tesis o examen de grado.
- b. Haber excedido la permanencia máxima establecida en el artículo 20.
- c. El abandono de estudios, de la forma descrita en el artículo 21.

- d. Reprobación, en el mismo acto, del Examen de Calificación y el Proyecto de Tesis.

Si un/a estudiante incurre en alguna causal de eliminación y no solicitare la continuación de sus estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, se procederá a dictar por el/la Decano/a el correspondiente acto administrativo que disponga su eliminación del programa académico.

TITULO VII

DEL EXAMEN DE CALIFICACION Y DEFENSA DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 25

De forma previa a la inscripción de la tesis, el/la estudiante deberá rendir un Examen de Calificación, el cual consiste en la realización de un examen oral cuyo objetivo será comprobar que el/la estudiante ha logrado las competencias y dominio suficiente para desarrollar la disciplina, que ha adquirido conocimientos amplios y actualizados, que puede manejarlos integradamente con dominio de sus conceptos fundamentales y que es capaz de proponer con independencia, desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas.

Cuando el/la estudiante haya aprobado la totalidad de las actividades obligatorias previas a la tesis, podrá solicitar al Comité Académico la autorización para rendir su Examen de Calificación.

Artículo 26

El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión integrada por cuatro académicos/as, de los cuales tres deberán pertenecer al Claustro Académico y uno deberá ser externo/a al Programa y a las unidades académicas que lo imparten, siendo presidida por un/a integrante del Comité Académico. Será propuesta por el Comité Académico y nombrada por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.

El Examen de Calificación se realizará aplicando criterios de evaluación que se establecerán en un instructivo interno elaborado por el Comité Académico, previa aprobación de la Dirección de la Escuela de Postgrado. Evaluará la capacidad del/de la estudiante en términos del campo de conocimiento de la Bioquímica, el criterio científico y análisis crítico, lo que tendrá relación con las competencias declaradas en el perfil de su egreso. Deberá demostrar conocimiento de los fundamentos teóricos de la propuesta de tesis; los fundamentos, ventajas y limitaciones de las técnicas que empleará; capacidad para proponer diferentes enfoques experimentales para abordar la hipótesis, análisis y discusión de los resultados esperados, utilizando argumentos científicos apropiados; la capacidad de proyección del modelo de estudio a un universo más general y proponer soluciones a posibles problemas que se puedan presentar durante la ejecución de la Tesis.

Artículo 27

Además, cada estudiante deberá presentar una propuesta de proyecto de Tesis, señalando en la misma al/a la académico/a que propone como Guía de Tesis.

El Proyecto de Tesis, documento escrito que contendrá la propuesta de investigación del/de la estudiante, será evaluado en la misma instancia del Examen de Calificación por el Comité Académico, sobre la base del informe de la Comisión Evaluadora el que considerará diferentes aspectos del proyecto como su pertinencia, originalidad, claridad de las hipótesis planteadas, metodologías, factibilidad, aspectos éticos y/o bioéticos (si corresponde), aporte al conocimiento del área específica y calidad, actualidad y pertinencia de la revisión bibliográfica.

Artículo 28

La aprobación o reprobación del/de la estudiante quedará consignada en el Acta del Examen de Calificación y en el Acta de Evaluación del Proyecto de Tesis. En esta segunda acta que suscribirá el Comité Académico, se establecerá claramente si el proyecto es:

- a. Aprobado sin modificaciones.
- b. Aprobado con observaciones menores: el/la estudiante deberá considerar estas observaciones durante el desarrollo de su Tesis.
- c. Aprobado con modificaciones mayores: el/la estudiante tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para considerar e incorporar estas observaciones en una segunda versión de su Proyecto de Tesis, la que deberá ser enviada a los/as profesores/as de la Comisión Evaluadora. El Presidente de la Comisión se reunirá con el/la estudiante y le comunicará junto al Comité Académico, la decisión de ésta.
- d. Rechazado: En este caso el/la estudiante deberá presentar un nuevo Proyecto de Tesis, con un/a nuevo/a director/a de Tesis, en un plazo no mayor a 4 meses, y deberá ser defendido ante la misma o nueva Comisión Evaluadora según lo estime conveniente el Comité Académico.

La aprobación del Examen de Calificación y del Proyecto de Tesis facultará al/a la estudiante para continuar sus actividades del Programa de Doctorado y desarrollar su Tesis.

En caso de que el/la estudiante repruebe el Examen de Calificación, podrá rendirlo nuevamente, por una única vez, ante la misma Comisión Evaluadora, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de reprobación del primer Examen, siempre y cuando hubiese aprobado el Proyecto de Tesis. Si el/la estudiante reprueba la segunda instancia de Examen de Calificación, el Comité Académico deberá ratificar esta decisión y proponer al Director/a de la Escuela de Postgrado su eliminación del Programa.

Si tanto el proyecto de Tesis fuera rechazado, así como el Examen de Calificación fuera reprobado, se eliminará al/a la estudiante del Programa previa dictación del correspondiente acto administrativo por parte del/la Decano/a.

El/la estudiante cuyo Examen de Calificación y Defensa de Proyecto de Tesis sean aprobados, será considerado a partir de esa fecha como "Candidato/a a Doctor/a en

Bioquímica” y lo facultará para inscribir y realizar su Tesis doctoral. Esta decisión será comunicada al Consejo de Escuela de Postgrado.

TÍTULO VIII DE LA TESIS DE GRADO

Artículo 29

El Programa de Doctorado en Bioquímica contemplará como su actividad más importante el desarrollo de la Tesis de Grado. La Tesis deberá ser un trabajo individual, original y creativo en un tema específico en el campo de la Bioquímica, relevante al conocimiento científico y tecnológico, y deberá culminar en un documento escrito.

Para la ejecución de la Tesis el/la estudiante contará con la supervisión de un/una Profesor/a Guía de Tesis o, como máximo dos Profesores/as Guías de Tesis, el/la (los/as) que será(n) aprobado/a(s) por el Comité Académico. Al menos uno/a de ellos/as deberá pertenecer al Claustro Académico del Programa y figurar como Director/a de Tesis. Si el segundo no perteneciera al claustro académico, figurará como Co-Director/a.

En la eventualidad que la Tesis sea desarrollada en una empresa, ésta deberá tener una vinculación formal con la Universidad de Chile, ya sea a través de un convenio de cooperación u otro acuerdo de voluntades equivalente.

La Tesis deberá originar, al menos, un trabajo aceptado en una revista WOS al momento de la defensa pública de Tesis, en la cual el/la candidata/a deberá ser primer autor/a del trabajo y/o autor/a correspondiente.

Artículo 30

Durante el desarrollo de la Tesis, de acuerdo con un instructivo interno elaborado por el Comité Académico, el/la candidata/a a Doctor/a deberá dar al menos un avance de Tesis al año ante una Comisión Evaluadora de Tesis, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance.

Si el/la candidata/a a Doctor/a ha realizado suficiente progreso en el segundo avance, la Comisión Evaluadora podrá decidir y recomendar la escritura del borrador de la Tesis.

Artículo 31

La Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el/la Decano/a, a proposición del/de la directora/a de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico. Estará integrada por tres o más profesores/as, uno/a de los cuales deberá ser externo/a al Programa y a las unidades académicas que lo imparten.

Artículo 32

El/la candidato/a entregará a la Escuela de Postgrado cinco copias del manuscrito de Tesis firmada por el/la (los/as) Director/a(es/as) de Tesis y una versión digital. Esta

actividad sólo podrá realizarse una vez que se haya cumplido en forma integral y satisfactoria con todo el Plan de Formación.

Artículo 33

Para acceder al Examen de Grado se requerirá la aprobación previa del documento final de Tesis.

El/la candidata/a presentará su Tesis ante la Comisión Evaluadora con la debida autorización del/de (de los/de las) Director/a (es/as) de Tesis. La Comisión evaluará el manuscrito y la defensa de la Tesis en una exposición oral y hará observaciones y sugerencias sobre el manuscrito de la Tesis, las cuales serán incorporadas en la versión final del escrito.

Una vez aprobado este examen por la unanimidad de los/as integrantes de la Comisión, y de a lo menos una publicación WOS como primer/a autor/a derivada de la Tesis, se procederá a la realización del Examen final de Grado.

En el caso de rechazo, el Comité Académico del Programa podrá fijar una nueva oportunidad de presentación de la Tesis.

TITULO IX DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 34

Los estudios de doctorado culminarán con la aprobación de un Examen de Grado, el que se rendirá ante la Comisión Evaluadora de Tesis. Esta Comisión será presidida por el/la Decano/a de la Facultad, quien podrá delegar esa función.

El Examen de Grado será público y versará sobre la Tesis.

El/la directora/a de Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico fijará la fecha del Examen de Grado una vez que la Comisión Evaluadora de Tesis apruebe el documento final de tesis.

La calificación del Examen de Grado será el promedio de las calificaciones otorgadas por los/as integrantes de la Comisión Evaluadora.

Artículo 35

La decisión de la Comisión Evaluadora sobre el resultado del Examen de Grado deberá ser registrada en un acta oficial preparada para tal efecto. Si el/la estudiante fuere reprobado, tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que fije el/la

directora de Escuela de Postgrado a propuesta del Comité Académico del Doctorado, sobre la base de la recomendación de la Comisión Evaluadora.

TÍTULO X DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 36

Para la obtención del Grado de Doctor/a, se requerirá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares del Plan de Formación, el Examen de Calificación y el Proyecto de Tesis, la Tesis de Grado y el Examen de Grado.

Artículo 37

Finalizados por el/la estudiante los estudios del Programa conducente al Grado de Doctor/a en Bioquímica, se entregará un diploma que indicará el otorgamiento del Grado académico en cuestión, señalando la calificación expresada en el concepto de Aprobado.

El diploma que acredite el Grado de Doctor/a en Bioquímica será otorgado por el/la Rector/a de la Universidad de Chile, a solicitud del/de la Decano/a de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, y será registrado en la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad.

B. PLAN DE FORMACIÓN

ACTIVIDADES CURRICULARES	Créditos
Cursos	
Curso Troncal	
▪ Bases moleculares de la señalización celular	13
Cursos de Especialización (2 de los siguientes):	
▪ Biología Molecular y genómica avanzada	8
▪ Bioinformática aplicada a estudios genómicos y transcriptómicos	8
▪ Biofísica, dinámica y función de proteínas	8
▪ Bioinformática y estructura de macromoléculas	8
Cursos de formación general	
▪ Inglés Científico	5
▪ Bioética ó Historia y Filosofía de la Ciencia	5
Cursos Electivos	5
Actividades obligatorias	
▪ Unidad de investigación 1	13
▪ Unidad de investigación 2	15
▪ Examen de calificación y aprobación del proyecto de Tesis Doctoral	160
▪ Tesis Doctoral	160
TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA	232

Artículo final

Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso al Programa de Doctorado en Bioquímica correspondiente al año 2020.

Artículo transitorio

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa de Doctorado en Bioquímica con anterioridad a la dictación del D.U N°0054213, de 27 de diciembre de 2019, podrán solicitar adscribirse al nuevo Plan de Formación, para lo cual deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del Director/a de la Escuela de Postgrado. Dicho informe deberá ser sancionado por el Consejo de la Escuela de Postgrado y considerará la opinión del Comité Académico del Programa.

El/la Decano/a arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Formación aprobado con anterioridad a la dictación del señalado D.U N° 0054213, de 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN BIOQUÍMICA IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS Y DEROGA D.U. N°007241, DE 2015.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0012998.-

SANTIAGO, 13 de mayo de 2020.-

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U N°1939, de 2015; el D.U N°0044208, de 2017; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor; el Decreto Universitario N°008490, de 1978, que Crea grado de Doctor en Bioquímica, aprueba reglamento y fija nómina de asignaturas del respectivo Programa; el Decreto Universitario N°007241, de 2015, que Aprueba nuevo reglamento y plan de estudios del Programa de Doctorado en Bioquímica impartido por la Facultad de Ciencias Química y Farmacéuticas y deroga D.U. N°0026184, de 2007; lo certificado por el Sr. Vicedecano (S) de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, con fecha 30 de agosto de 2019; lo informado por el Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo mediante Oficio N°024, de fecha 1 de octubre de 2019; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos mediante Oficio N°347, de 28 de octubre de 2019; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que ella imparta.

3.- Que, con fecha 27 de octubre de 1978, a través de la dictación del Decreto Universitario Exento N°008490, se creó el Grado de Doctor en Bioquímica, a impartir por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de esta Casa de Estudios. Dicho

programa doctoral, es el más antiguo del país en el área de la biología y a la fecha ha formado más de 140 doctores que se desempeñan tanto en el ámbito académico como profesional en empresas públicas y privadas nacionales y extranjeras, contribuyendo de esta forma significativamente al quehacer científico en el área de las ciencias de la bioquímica.

4.- Que, mediante el Decreto Universitario Exento N°007241, de 2015, se aprobó un nuevo reglamento y plan de estudios del Programa con la finalidad de hacer al programa académico en comento más flexible a nivel curricular, derogándose el D.U. N°0026184, de 2007.

5.- Que, el programa de Doctorado en Bioquímica tiene por objetivo formar investigadores/as especializados/as en dicha disciplina, con un amplio conocimiento conceptual, teórico y experimental de las propiedades y funcionamiento de los sistemas biológicos a nivel molecular, abordando tanto los aspectos éticos como actitudinales, permitiendo en consecuencia, posicionar al graduado/a como un/a investigador/a de punta en el área de la Bioquímica, quien contará con las capacidades de realizar aportes concretos a la generación de conocimiento.

6.- Que, con fecha 30 de agosto de 2019, en su Cuarta Sesión Ordinaria del año, el Consejo de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, acordó por la mayoría de sus integrantes presentes con derecho a voto, la modificación al Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Bioquímica, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

7.- Que la modificación propuesta tiene como propósito facilitar algunos procedimientos normativos para el mejor funcionamiento del Programa, así como ajustar algunas disposiciones de su reglamentación, sobre la base de lo sugerido por el Claustro Académico a raíz del proceso de autoevaluación y posterior acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, que debe realizar dicho Programa.

8.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por medio de actos administrativos, los que de conformidad al artículo 19 literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde a su Rector dictar, tratándose especialmente de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1.- Derógase el D.U. N°007241, de 12 de marzo de 2015, que aprobó nuevo Reglamento y Plan de Estudios del programa de Doctorado en Bioquímica, impartido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, el que pasará a ser reemplazado por el texto que se aprueba en el numeral siguiente.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Programa de Doctorado en Bioquímica, impartido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, y la colaboración académica de la Facultades de Ciencias, de Medicina y el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, todos de la Universidad de Chile:

A. REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Bioquímica (en adelante PDB), impartido por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, y la colaboración académica de la Facultad de Ciencias, la Facultad de Medicina y el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, todos de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa universitaria, será resuelto por el/la Sr./Sra. Decano/a de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, previa propuesta de el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 2°

El objetivo general del Programa será propiciar el estudio y la generación de conocimientos en diversos ámbitos de la Bioquímica, a través de la investigación de las propiedades y funcionamiento de los sistemas biológicos a nivel molecular, formando científicos/as capaces de liderar o conformar grupos de investigación básica y aplicada en la academia, centros de investigación, y empresas a nivel nacional e internacional.

Artículo 3°

Sus objetivos específicos serán los siguientes:

- a. Contribuir a la formación de capital humano avanzado, que genere conocimiento en diversas áreas de la Bioquímica, a través del análisis crítico y la resolución de problemas científico-tecnológicos;
- b. Formar graduados/as capaces de impulsar líneas de investigación y realizar estudios originales de forma autónoma, cuyos resultados constituyan un aporte substancial al conocimiento científico y/o tecnológico en esta disciplina contribuyendo al desarrollo del país; y

- c. Contribuir al desarrollo transdisciplinario de la Bioquímica y la formación de redes de colaboración entre grupos de investigación nacionales y/o internacionales.

Artículo 4°

El/la graduado/a del Programa será un/a investigador/a especializado/a en Bioquímica con un amplio conocimiento conceptual, teórico y experimental de las propiedades y funcionamiento de los sistemas biológicos a nivel molecular. Su formación de alto nivel disciplinar, abordará tanto los aspectos éticos como actitudinales que permite posicionarlo como un/a investigador/a de punta en el área de la Bioquímica, permitiéndole realizar aportes concretos a la generación de conocimiento.

De acuerdo con lo anterior, el/la graduado/a será capaz de:

- a. Comprender las bases estructurales y el funcionamiento de los sistemas biológicos a nivel molecular, utilizando una aproximación multidisciplinaria, que incluya metodologías experimentales y teóricas de las ciencias de la vida;
- b. Dirigir y realizar, en forma autónoma, investigaciones originales cuyos resultados constituyan un aporte substancial al conocimiento científico y/o tecnológico en esta disciplina, contribuyendo al desarrollo social, económico y cultural del país;
- c. Proponer, ejecutar y evaluar críticamente proyectos de investigación originales en Bioquímica;
- d. Trabajar en equipo y liderar grupos multi e interdisciplinarios de investigación;
- e. Difundir el conocimiento en el área de la Bioquímica de forma oral y escrita, objetiva y rigurosamente, a través de los medios de divulgación científica nacional e internacional; y
- f. Desarrollar investigación respetando las normas éticas, bioéticas y de bioseguridad asociadas a la disciplina.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 5°

La administración académica del Programa será responsabilidad de la Escuela de Postgrado y su gestión estará a cargo de un Comité Académico.

La supervisión académica de los estudios de este Programa corresponderá al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, con la colaboración del Consejo de Escuela y del Comité Académico, quien cumplirá sus labores directivas de acuerdo con las presentes

disposiciones y las orientaciones académicas que establezcan al respecto, las autoridades de la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

Artículo 6º

El Programa de Doctorado en Bioquímica será desarrollado por un cuerpo académico conformado por los/as profesores/as del Claustro Académico, profesores/as colaboradores/as y profesores/as visitantes.

Artículo 7º

El Claustro Académico estará integrado por académicos/as que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación original, quienes deberán pertenecer a las jerarquías de Profesor/a Titular o Profesor/a Asociado/a. Los/as Profesores/as Asistentes podrán ser incorporados/as al Claustro, solo si poseen el grado de Doctor/a.

Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Liderar una línea de investigación relacionada a las áreas del Programa con al menos un proyecto de investigación como investigador/a responsable y/o coinvestigador/a de un fondo concursable externo a la Universidad en los últimos 5 años;
- b. Demostrar, en los últimos 5 años, una productividad académica comprendida por a lo menos 8 publicaciones WoS (Web of Science) o poseer una sumatoria de Factor de Impacto igual o mayor a 30 durante los últimos 5 años (según base Journal Citation Reports). Al menos el 60% de las publicaciones deberán estar en Q1 o Q2 de la disciplina. Una patente otorgada reemplazará a una publicación Q1 o Q2; y
- c. Participar activamente en actividades del Programa como cursos, seminarios, unidades de investigación, Comisiones Evaluadoras de Tesis o en la dirección de Tesis.

El ingreso de un/a académico al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Artículo 8º

Los/as profesores/as colaboradores/as serán académicos/as con grado de Doctor/a que participarán regularmente en la docencia del Programa: en cursos, seminarios y unidades de investigación.

Los/as profesores/as visitantes serán expertos/as nacionales o extranjeros/as con destacada trayectoria, externos/as a la Universidad y con destacada trayectoria, invitados/as a realizar actividades específicas no regulares, tales como Conferencias, Cursos, Talleres en torno a temas específicos y Discusiones de investigación con estudiantes.

Artículo 9°

El Comité Académico del Programa estará integrado por siete profesores de las dos más altas jerarquías, quienes representarán a las unidades académicas participantes, de conformidad a lo señalado en el artículo 1°. Deberán pertenecer al Claustro Académico y serán nombrados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados/as por otros períodos.

El Comité Académico elegirá a un/a Coordinador/a dentro de sus integrantes.

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar permanentemente por el cumplimiento de sus objetivos, por su mejoramiento continuo y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con estándares establecidos por la Universidad de Chile.

Artículo 10

Las funciones del Coordinador del Comité Académico del Programa serán:

- a. Integrar el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas;
- b. Representar al Comité Académico del Programa ante las autoridades de la Universidad. ;
- c. Coordinar la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa;
- d. Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a sesiones extraordinarias cuando las necesidades de funcionamiento así lo exijan, o cuando explícitamente lo requieran al menos dos de sus integrantes;
- e. Informar de los/as postulantes seleccionados/as al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas;
- f. Informar a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas los antecedentes de la selección de estudiantes;
- g. Proponer a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, las nóminas de los/as profesores/as que coordinarán las asignaturas, dirigirán Tesis e integrarán comisiones informantes de Tesis, de examen de Calificación y examen de Grado;
- h. Proponer a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, el reconocimiento de actividades de estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su inscripción en él y con una vigencia máxima de 5 años, de conformidad a las reglas establecidas en los

artículos 20 y 21 del Reglamento General de estudios conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor;

- i. Asumir las funciones que le deleguen el/la Director/a de la Escuela de Postgrado o el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas respecto del funcionamiento del Programa;
- j. Proponer a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, la eliminación de los/as estudiantes que incurran en alguna causal de eliminación del Programa; e
- k. Informar a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de las solicitudes de postergación de estudios solicitadas por los/as estudiantes, para su posterior autorización por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, previo acuerdo del Consejo de Escuela.

Artículo 11

Corresponderá al Comité Académico las siguientes funciones:

- a. Definir los criterios de ingreso al Programa de Doctorado;
- b. Evaluar los antecedentes de los/as postulantes al Programa;
- c. Seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al Programa sobre la base de sus antecedentes;
- d. Evaluar los estudios de postgrado realizados por los/as candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar su reconocimiento al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas;
- e. Nombrar al/a la Tutor/a académico/a de cada estudiante, el/la que deberá ser integrante del Claustro.
- f. Entregar a los/as estudiantes admitidos/as en el Programa, información sobre el Reglamento y los procedimientos del Programa;
- g. Aprobar los planes de estudios de los/as postulantes y determinar las actividades y obligaciones mínimas que deberá cumplir cada uno;
- h. Realizar seguimiento sistemático de la progresión académica de los/as estudiantes durante el período lectivo y ejecución de Tesis, y velar por el cumplimiento de plazos estipulados en el Programa;
- i. Proponer al/la Decano/a, a través del/la Director/a de la Escuela de Postgrado, la eliminación de los/as estudiantes que incurran en alguna causal de eliminación del Programa;
- j. Aprobar al Profesor/a Director/a de la Tesis propuesto/a por cada estudiante;

- k. Aprobar los proyectos de tesis que presenten los estudiantes, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 37 del Reglamento de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor.
- l. Proponer al/a la Director/a de Escuela los/as integrantes de la comisión evaluadora de exámenes de Calificación, proyectos de Tesis, de la Tesis y del examen de Grado;
- m. Analizar las solicitudes de postergación de estudios solicitadas por los/as estudiantes;
- n. Evaluar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios que no estén consideradas en el presente reglamento;
- o. Proponer la reevaluación de los/as integrantes del Claustro Académico cada cuatro años;
- p. Analizar las postulaciones al Claustro Académico durante el proceso de renovación e invitar a destacados/as profesores/as para conformar un panel de expertos/as extranjeros/as y nacionales, externos/as a la Universidad de Chile, para la selección del Claustro;
- q. Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos; y
- r. Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

TÍTULO IV

DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 12

Podrán postular al Programa de Doctorado en Bioquímica, quienes estén en posesión del grado de Licenciado o Magíster en el ámbito de las Ciencias Químico-Biológicas, otorgado por esta Universidad u otras Universidades nacionales o extranjeras que aseguren una formación equivalente y satisfactoria para los fines y exigencias del Programa.

Los/as candidatos deberán presentar a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, en los períodos de postulación, los siguientes antecedentes:

- a. *Currículum Vitae*, adjuntando certificados u otros documentos que acrediten participación en docencia, presentaciones a congresos, publicaciones u otras actividades académicas.

- b. Formulario de postulación.
- c. Certificado de Título o Grado Académico.
- d. Certificado de Concentración de Notas de Pregrado con o sin inclusión nota memoria de título.
- e. Certificado de Ranking de Egreso.
- f. Fotocopia simple de cédula de identidad por ambos lados o pasaporte en caso de extranjeros/as.
- g. Carta manifestando su motivación para ingresar al Programa y su compromiso de dedicación completa en caso de ser aceptado/a.
- h. A lo menos dos cartas de recomendación de académicos/as con quienes haya trabajado directamente.

Quienes efectúen su postulación con documentación obtenida en país extranjero, deberán presentar ésta debidamente legalizada o apostillada, según corresponda.

Artículo 13

El Comité Académico realizará la selección de aquellos/as postulantes que se incorporaran al PDB a través de pautas y criterios objetivos, con arreglo a la ley y sin sujeción a discriminaciones arbitrarias, sobre la base de los siguientes aspectos y etapas:

- a. Una prueba escrita (u oral en caso de que el/la postulante no pueda concurrir presencialmente) de conocimientos generales en Bioquímica, Biología Molecular y Biología Celular.
- b. La discusión de un artículo científico (Web of Science) del área de la Bioquímica con el Comité Académico del Programa.
- c. Una entrevista personal, en la cual se analizarán los intereses del/de la candidata/a, su capacidad para responder preguntas generales y su motivación para hacer un postgrado.
- d. Cualquier otro instrumento que el Comité Académico o la Escuela de Postgrado considere pertinente y que comunicará oportunamente a los/as candidatos/as.

Sobre la base de tales antecedentes, el Comité Académico seleccionará a aquellos/as postulantes que tengan los mejores antecedentes curriculares y obtengan las mejores calificaciones en el examen escrito/oral y en la entrevista. Las respectivas ponderaciones porcentuales asignadas a cada factor o antecedente a evaluar, se publicaran oportunamente en la correspondiente rúbrica que se comunicará al efectuar la

convocatoria de cada año, lo cual permitirá posteriormente la elaboración del ranking de los/as postulantes seleccionados/as. La Escuela de Postgrado notificará por escrito u otro medio a los postulantes aceptados/as. En el caso de rechazo, se deberá informar a los/as postulantes las razones por las cuales no fueron aceptados/as.

Artículo 14

Los procesos de matrícula y de inscripción académica se realizarán por la Secretaría de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, la que deberá enviar la nómina oficial de estudiantes al Departamento de Postgrado y Postítulo de la Universidad. La Escuela de Postgrado mantendrá un archivo completo con los documentos originales de cada estudiante.

Artículo 15

Los/as postulantes podrán solicitar al Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad, el reconocimiento de actividades académicas que hubieren realizado con anterioridad de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor. Dicha autoridad resolverá previo informe del Comité Académico del Programa.

El/la postulante, para tales fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones y en ningún caso podrán incluir la actividad de tesis. .

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 16

El Plan de Formación del Programa de Doctorado en Bioquímica estará organizado en semestres y se expresará en créditos. Un crédito representará 27 horas de trabajo total del/de la estudiante, comprendiendo tanto aquel realizado bajo la supervisión docente, como el trabajo personal que emplee para atender los requerimientos del Programa.

Artículo 17

El Programa requerirá el cumplimiento de un conjunto de actividades curriculares, las que comprenderán un total de 232 créditos, de los cuales 72 corresponderán un plan lectivo de cursos y unidades de investigación. Los 160 créditos restantes corresponderán al desarrollo de la Tesis, la que constituirá la actividad central del Programa.

Artículo 18

Los cursos se organizarán en cuatro categorías:

- a. Curso Troncal: Bases Moleculares de la Señalización Celular.

- b. Cursos de Especialización: El/la estudiante deberá escoger dos de los siguientes cursos, de acuerdo con sus intereses:
 - i. Curso Biología Molecular y Genómica Avanzada
 - ii. Bioinformática aplicada a Estudios Genómicos y transcriptómicos.
 - iii. Biofísica, dinámica y función de proteínas.
 - iv. Bioinformática y estructura de Macromoléculas.
- c. Cursos de Formación General: Estarán orientados a que el/la estudiante adquiera una formación integral.
 - i. Curso de Inglés Científico.
 - ii. Bioética o Historia y Filosofía de la Ciencia.
- d. Cursos Electivos: Son cursos avanzados donde se analizan tópicos específicos y serán escogidos por los estudiantes de acuerdo con sus intereses.

Artículo 19

El Plan de Formación del Programa contemplará actividades curriculares desglosadas de la siguiente manera: a) un curso troncal de 13 créditos; b) dos cursos de Especialización de 8 créditos cada uno; c) dos cursos de Formación General de 5 créditos cada uno; d) un curso electivo de 5 créditos; y dos unidades de investigación de 13 y 15 créditos.

Artículo 20

El tiempo mínimo para cumplir con las exigencias del Programa será de 6 semestres de dedicación completa. En el caso que existan actividades homologables realizadas previamente por el/la estudiante, este podrá optar a una permanencia menor a 6 semestres, lo que será resuelto por el/la Decano/a, previo informe de la Escuela de Postgrado.

La permanencia máxima efectiva para optar al grado de Doctor/a será de 10 semestres. Las solicitudes de extensión del plazo de permanencia serán resueltas por el/la Decano/a previo informe de la Escuela de Postgrado.

El/la Decano podrá autorizar a reincorporarse al Programa a los/as estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado, de conformidad a los requisitos que al efecto señala el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.

Artículo 21

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado la postergación de sus estudios por un plazo máximo de dos semestres, quien

resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, considerando un informe del Comité Académico del Programa.

El/la estudiante que abandone sus estudios por un período académico sin solicitar postergación de estudios, perderá la calidad de estudiante del Programa.

Artículo 22

Las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de Escuela de Postgrado, con el acuerdo del Comité Académico del Programa.

Con el fin de orientar al/a la estudiante en el cumplimiento de las exigencias del Programa, el Comité Académico le asignará un/a tutor entre los/as académicos del Comité Académico, quien aconsejará al/a la estudiante en sus actividades académicas y lo guiará durante su permanencia en el Programa. En caso que el Tutor/a se constituya con posterioridad en el Director/a de Tesis de dicho estudiante, se le asignará a este un/a nuevo/a Tutor/a.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 23

La evaluación del rendimiento académico de los/as estudiantes en todas las actividades curriculares se expresará en una escala de uno (1,0) a siete (7,0), siendo la nota mínima de aprobación cuatro (4,0). El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los/as estudiantes al inicio de cada una de aquellas.

La obtención de una nota de reprobación exige del/de la estudiante la realización por una segunda vez, de la actividad curricular o del procedimiento de evaluación reprobado. Dicha actividad deberá cursarse en la primera oportunidad en la que aquella se ofrezca dentro de la programación académica, salvo autorización expresa del/de la Decano/a.

Las situaciones susceptibles de ser consideradas como plagio y/o copia serán objeto de investigación y eventual sanción, de conformidad al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los/as Estudiantes.

Artículo 24

Constituirán causales de eliminación del/de la estudiante en el Programa las siguientes:

- a. La reprobación de una actividad curricular por segunda vez, ya sea curso, unidad de investigación, examen de calificación, tesis o examen de grado.
- b. Haber excedido la permanencia máxima establecida en el artículo 20.
- c. El abandono de estudios, de la forma descrita en el artículo 21.

- d. Reprobación, en el mismo acto, del Examen de Calificación y el Proyecto de Tesis.

Si un/a estudiante incurre en alguna causal de eliminación y no solicitare la continuación de sus estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, se procederá a dictar por el/la Decano/a el correspondiente acto administrativo que disponga su eliminación del programa académico.

TITULO VII

DEL EXAMEN DE CALIFICACION Y DEFENSA DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 25

De forma previa a la inscripción de la tesis, el/la estudiante deberá rendir un Examen de Calificación, el cual consiste en la realización de un examen oral cuyo objetivo será comprobar que el/la estudiante ha logrado las competencias y dominio suficiente para desarrollar la disciplina, que ha adquirido conocimientos amplios y actualizados, que puede manejarlos integradamente con dominio de sus conceptos fundamentales y que es capaz de proponer con independencia, desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas.

Cuando el/la estudiante haya aprobado la totalidad de las actividades obligatorias previas a la tesis, podrá solicitar al Comité Académico la autorización para rendir su Examen de Calificación.

Artículo 26

El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión integrada por cuatro académicos/as, de los cuales tres deberán pertenecer al Claustro Académico y uno deberá ser externo/a al Programa y a las unidades académicas que lo imparten, siendo presidida por un/a integrante del Comité Académico. Será propuesta por el Comité Académico y nombrada por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.

El Examen de Calificación se realizará aplicando criterios de evaluación que se establecerán en un instructivo interno elaborado por el Comité Académico, previa aprobación de la Dirección de la Escuela de Postgrado. Evaluará la capacidad del/de la estudiante en términos del campo de conocimiento de la Bioquímica, el criterio científico y análisis crítico, lo que tendrá relación con las competencias declaradas en el perfil de su egreso. Deberá demostrar conocimiento de los fundamentos teóricos de la propuesta de tesis; los fundamentos, ventajas y limitaciones de las técnicas que empleará; capacidad para proponer diferentes enfoques experimentales para abordar la hipótesis, análisis y discusión de los resultados esperados, utilizando argumentos científicos apropiados; la capacidad de proyección del modelo de estudio a un universo más general y proponer soluciones a posibles problemas que se puedan presentar durante la ejecución de la Tesis.

Artículo 27

Además, cada estudiante deberá presentar una propuesta de proyecto de Tesis, señalando en la misma al/a la académico/a que propone como Guía de Tesis.

El Proyecto de Tesis, documento escrito que contendrá la propuesta de investigación del/de la estudiante, será evaluado en la misma instancia del Examen de Calificación por el Comité Académico, sobre la base del informe de la Comisión Evaluadora el que considerará diferentes aspectos del proyecto como su pertinencia, originalidad, claridad de las hipótesis planteadas, metodologías, factibilidad, aspectos éticos y/o bioéticos (si corresponde), aporte al conocimiento del área específica y calidad, actualidad y pertinencia de la revisión bibliográfica.

Artículo 28

La aprobación o reprobación del/de la estudiante quedará consignada en el Acta del Examen de Calificación y en el Acta de Evaluación del Proyecto de Tesis. En esta segunda acta que suscribirá el Comité Académico, se establecerá claramente si el proyecto es:

- e. Aprobado sin modificaciones.
- f. Aprobado con observaciones menores: el/la estudiante deberá considerar estas observaciones durante el desarrollo de su Tesis.
- g. Aprobado con modificaciones mayores: el/la estudiante tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para considerar e incorporar estas observaciones en una segunda versión de su Proyecto de Tesis, la que deberá ser enviada a los/as profesores/as de la Comisión Evaluadora. El Presidente de la Comisión se reunirá con el/la estudiante y le comunicará junto al Comité Académico, la decisión de ésta.
- h. Rechazado: En este caso el/la estudiante deberá presentar un nuevo Proyecto de Tesis, con un/a nuevo/a director/a de Tesis, en un plazo no mayor a 4 meses, y deberá ser defendido ante la misma o nueva Comisión Evaluadora según lo estime conveniente el Comité Académico.

La aprobación del Examen de Calificación y del Proyecto de Tesis facultará al/a la estudiante para continuar sus actividades del Programa de Doctorado y desarrollar su Tesis.

En caso de que el/la estudiante repruebe el Examen de Calificación, podrá rendirlo nuevamente, por una única vez, ante la misma Comisión Evaluadora, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de reprobación del primer Examen, siempre y cuando hubiese aprobado el Proyecto de Tesis. Si el/la estudiante reprueba la segunda instancia de Examen de Calificación, el Comité Académico deberá ratificar esta decisión y proponer al Director/a de la Escuela de Postgrado su eliminación del Programa.

Si tanto el proyecto de Tesis fuera rechazado, así como el Examen de Calificación fuera reprobado, se eliminará al/a la estudiante del Programa previa dictación del correspondiente acto administrativo por parte del/la Decano/a.

El/la estudiante cuyo Examen de Calificación y Defensa de Proyecto de Tesis sean aprobados, será considerado a partir de esa fecha como "Candidato/a a Doctor/a en Bioquímica" y lo facultará para inscribir y realizar su Tesis doctoral. Esta decisión será comunicada al Consejo de Escuela de Postgrado.

TÍTULO VIII DE LA TESIS DE GRADO

Artículo 29

El Programa de Doctorado en Bioquímica contemplará como su actividad más importante el desarrollo de la Tesis de Grado. La Tesis deberá ser un trabajo individual, original y creativo en un tema específico en el campo de la Bioquímica, relevante al conocimiento científico y tecnológico, y deberá culminar en un documento escrito.

Para la ejecución de la Tesis el/la estudiante contará con la supervisión de un/una Profesor/a Guía de Tesis o, como máximo dos Profesores/as Guías de Tesis, el/la (los/as) que será(n) aprobado/a(s) por el Comité Académico. Al menos uno/a de ellos/as deberá pertenecer al Claustro Académico del Programa y figurar como Director/a de Tesis. Si el segundo no perteneciera al claustro académico, figurará como Co-Director/a.

En la eventualidad que la Tesis sea desarrollada en una empresa, ésta deberá tener una vinculación formal con la Universidad de Chile, ya sea a través de un convenio de cooperación u otro acuerdo de voluntades equivalente.

La Tesis deberá originar, al menos, un trabajo aceptado en una revista WOS al momento de la defensa pública de Tesis, en la cual el/la candidata/a deberá ser primer autor/a del trabajo y/o autor/a correspondiente.

Artículo 30

Durante el desarrollo de la Tesis, de acuerdo con un instructivo interno elaborado por el Comité Académico, el/la candidata/a a Doctor/a deberá dar al menos un avance de Tesis al año ante una Comisión Evaluadora de Tesis, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance.

Si el/la candidata/a a Doctor/a ha realizado suficiente progreso en el segundo avance, la Comisión Evaluadora podrá decidir y recomendar la escritura del borrador de la Tesis.

Artículo 31

La Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el/la Decano/a, a proposición del/de la directora/a de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico.

Estará integrada por tres o más profesores/as, uno/a de los cuales deberá ser externo/a al Programa y a las unidades académicas que lo imparten.

Artículo 32

El/la candidato/a entregará a la Escuela de Postgrado cinco copias del manuscrito de Tesis firmada por el/la (los/as) Director/a(es/as) de Tesis y una versión digital. Esta actividad sólo podrá realizarse una vez que se haya cumplido en forma integral y satisfactoria con todo el Plan de Formación.

Artículo 33

Para acceder al Examen de Grado se requerirá la aprobación previa del documento final de Tesis.

El/la candidata/a presentará su Tesis ante la Comisión Evaluadora con la debida autorización del/de (de los/de las) Director/a (es/as) de Tesis. La Comisión evaluará el manuscrito y la defensa de la Tesis en una exposición oral y hará observaciones y sugerencias sobre el manuscrito de la Tesis, las cuales serán incorporadas en la versión final del escrito.

Una vez aprobado este examen por la unanimidad de los/as integrantes de la Comisión, y de a lo menos una publicación WOS como primer/a autor/a derivada de la Tesis, se procederá a la realización del Examen final de Grado.

En el caso de rechazo, el Comité Académico del Programa podrá fijar una nueva oportunidad de presentación de la Tesis.

TITULO IX DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 34

Los estudios de doctorado culminarán con la aprobación de un Examen de Grado, el que se rendirá ante la Comisión Evaluadora de Tesis. Esta Comisión será presidida por el/la Decano/a de la Facultad, quien podrá delegar esa función.

El Examen de Grado será público y versará sobre la Tesis.

El/la directora/a de Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico fijará la fecha del Examen de Grado una vez que la Comisión Evaluadora de Tesis apruebe el documento final de tesis.

La calificación del Examen de Grado será el promedio de las calificaciones otorgadas por los/as integrantes de la Comisión Evaluadora.

Artículo 35

La decisión de la Comisión Evaluadora sobre el resultado del Examen de Grado deberá ser registrada en un acta oficial preparada para tal efecto. Si el/la estudiante fuere

reprobado, tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que fije el/la directora de Escuela de Postgrado a propuesta del Comité Académico del Doctorado, sobre la base de la recomendación de la Comisión Evaluadora.

TÍTULO X DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 36

Para la obtención del Grado de Doctor/a, se requerirá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares del Plan de Formación, el Examen de Calificación y el Proyecto de Tesis, la Tesis de Grado y el Examen de Grado.

Artículo 37

Finalizados por el/la estudiante los estudios del Programa conducente al Grado de Doctor/a en Bioquímica, se entregará un diploma que indicará el otorgamiento del Grado académico en cuestión, señalando la calificación expresada en el concepto de Aprobado.

El diploma que acredite el Grado de Doctor/a en Bioquímica será otorgado por el/la Rector/a de la Universidad de Chile, a solicitud del/de la Decano/a de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, y será registrado en la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad.

B. PLAN DE FORMACIÓN

ACTIVIDADES CURRICULARES	Créditos
Cursos	
Curso Troncal	
▪ Bases moleculares de la señalización celular	13
Cursos de Especialización (2 de los siguientes):	
▪ Biología Molecular y genómica avanzada	8
▪ Bioinformática aplicada a estudios genómicos y transcriptómicos	8
▪ Biofísica, dinámica y función de proteínas	8
▪ Bioinformática y estructura de macromoléculas	8
Cursos de formación general	
▪ Inglés Científico	5
▪ Bioética ó Historia y Filosofía de la Ciencia	5
Cursos Electivos	5
Actividades obligatorias	
▪ Unidad de investigación 1	13
▪ Unidad de investigación 2	15
▪ Examen de calificación y aprobación del proyecto de Tesis Doctoral	
▪ Tesis Doctoral	160
TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA	232

Artículo final

Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso al Programa de Doctorado en Bioquímica correspondiente al año 2020.

Artículo transitorio

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa de Doctorado en Bioquímica con anterioridad a la dictación del D.U N°0054213, de 27 de diciembre de 2019, podrán solicitar adscribirse al nuevo Plan de Formación, para lo cual deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del Director/a de la Escuela de Postgrado. Dicho informe deberá ser sancionado por el Consejo de la Escuela de Postgrado y considerará la opinión del Comité Académico del Programa.

El/la Decano/a arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Formación aprobado con anterioridad a la dictación del señalado D.U N° 0054213, de 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fdo. por: Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

Lo que transcribo para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría.
2. Prorectoría.
3. Contraloría Universitaria.
4. Consejo Universitario.
5. Senado Universitario.
6. Consejo de Evaluación.
7. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
8. Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.
9. Dirección Jurídica.
10. Oficina de Títulos y Grados.
11. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.